



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Toledo, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2021 00119 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO
EJECUTADO: JOSE ANTONIO CACERES MORA

Teniéndose en cuenta lo establecido en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en el numeral 3° del Art. 446, normativa primigenia referenciada la cual fielmente expresa;

“(...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)”.

Consecuencialmente, una vez vencido y no habiendo sido objetada por la parte ejecutada dentro del término legal de traslado la liquidación del crédito presentada por la parte actora, motivo por el cual se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

KM